



EXENTO

Clausura Local Comercial ubicado en
AV. ALEJANDRO AZOLAS N°2377
por activar sin mantener Patente Municipal al día

DECRETO: N° **2783** /2.025
ARICA, 18 de Marzo de 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 2459/2025 y 2566/25 que delega atribuciones al Administrador Municipal; Memorándum Nro. 89/2025 del 14/03/2025 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 170.303 de fecha 12/03/2025 para el Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 2459/2025 y 2566/25 que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Memorándum Nro. 88/2025 del 14/03/2025, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en **AV. A. AZOLAS N° 2377**, sorprendiendo que estaba activando sin mantener la Patente Municipal al día, infringiendo con esto el Art. 29° de la Ley de Rentas Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 170.303 de fecha 12/03/2025 para el Segundo Juzgado de Policía Local de Arica
7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **AV. A. AZOLAS N° 2377**, por activar el giro "**SERVICIO DE MANTENCION ELECTRICA**", responsable **JORGE ALFONSO SILVA MOYA, C.I:** [REDACTED], ya que se encuentra activando sin la Patente Municipal al día, infringiendo con esto el artículo 29° del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales a **JORGE ALFONSO SILVA MOYA**, o quien se encuentre en la propiedad ubicada en **AV. A. AZOLAS N° 2377**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Segundo Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/CCB/MGV/SCM/VP/fvp


MARCELO CANIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)